

**CM1-ASEA-DGRMS-AD-014-2018**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-014-2018, QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS", EN ADELANTE "**EL CONTRATO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "EXPERIENCE MAKERS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS SMEKE BUCAY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 07 de marzo de 2018 se llevó a cabo la Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Con fecha 21 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" formalizaron "**EL CONTRATO**", que tiene como objeto la prestación del Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para funcionarios de "LA ASEA".

**TERCERO.** - Como contraprestación por los servicios prestados "**LA ASEA**" se obligó a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad mínima de \$152,000.00 (Ciento Cincuenta y Dos mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; y hasta la cantidad máxima de \$380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 06 de abril de 2018.

**CUARTO.** - La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento mediante oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/111/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su conformidad para ampliar el monto máximo de "**EL CONTRATO**", bajo las mismas condiciones pactadas originalmente.

**QUINTO.** - Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018, "**EL PROVEEDOR**" aceptó ampliar monto máximo de "**EL CONTRATO**" bajo las mismas condiciones pactadas originalmente, y celebrar el convenio modificatorio como lo solicita en el oficio citado en el antecedente CUARTO del presente instrumento.

**SEXTO.** - Mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/112/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la elaboración del convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", a efecto de amparar la ampliación del monto máximo de "**EL CONTRATO**".

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.** Declara "**LA ASEA**", que:

- 1.1.- "**EL CONTRATO**", se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en "**EL CONTRATO**", mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 1.2.- Que se cuenta con el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018, donde se encuentra considerada la partida presupuestal 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", con la cual se cubrirá la prestación económica que se genere con la suscripción del presente convenio modificatorio, para el ejercicio 2018.
- 1.3.- Que con el propósito de que las Unidades Administrativas de "**LA ASEA**" estén en circunstancias de cumplir adecuadamente sus funciones y no interrumpir su operación, requiere modificar "**EL CONTRATO**" en su cláusula TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO, con objeto de ampliar su **cantidad mínima** en **\$30,400.00 (Treinta Mil**

**CM1-ASEA-DGRMS-AD-014-2018**

**Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.),** incluido el Impuesto al Valor Agregado, y su **cantidad máxima** en **\$76,000.00 (Setenta y Seis mil Pesos 00/100 M.N.),** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

1.4.- La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "EL CONTRATO", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

**SEGUNDA.** Declara "EL PROVEEDOR", que:

- 2.1.- ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en "EL CONTRATO", en razón de que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como sus datos generales y específicos no han cambiado.
- 2.2.- El C. Carlos Smeke Bucay, en su carácter de representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3.- Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

**TERCERA.** "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1.- Considerando lo descrito en el apartado de Antecedentes y con el fin de ampliar el monto establecidos en "EL CONTRATO", es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2.- Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar "EL CONTRATO", por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente Convenio tiene por objeto modificar la cláusula TERCERA denominada "MONTO DEL CONTRATO" de "EL CONTRATO", quedando las mismas condiciones contempladas en el mismo.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar los montos mínimos y máximos indicados en la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como siguen:

*TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO*

*"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios prestados un monto mínimo a ejercer de \$182,400.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.); incluyendo el I.V.A. y un monto máximo de \$456,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100/ M.N.); incluyendo el I.V.A.*

*Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

*Los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" se encuentran indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.*

*"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".*

**CM1-ASEA-DGRMS-AD-014-2018**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en la ejecución de los servicios una bonificación del 4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de cada boleto expedido.

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que con excepción de las modificaciones a la cláusula TERCERA denominada **"MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO"**, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, así como las declaraciones, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico, de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"**.

**CUARTA.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

**QUINTA.** - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 15 de marzo del 2018.

POR **"LA ASEA"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

C. CARLOS SMEKE BUCAY

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

*"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante atenta nota.*

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo \_\_\_\_\_; Revisó: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez \_\_\_\_\_"